

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Contestación Demanda.

JM

Juan carlos Montenegro <montenegrojuan@icloud.com>

    ...

Vie 29/01/2021 11:41

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

Contestacion Demanda.pdf
573 KB

Enviado desde mi iPhone

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF: DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
CATOLICO (DIVORCIO) DE CLAUDIA LUCIA GRANADOS ABAUNZA CONTRA
HENRY ESPINOSA ROJAS RADICADO 50001 31 10 001 2020 00057 00

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador **Ad Litem del demandado**, conforme a la designación que para el efecto me ha hecho el Despacho, respetuosamente y encontrándome dentro del término legal conferido, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A la pretensión 1.: No me opongo a esta pretensión, por cuanto será el Despacho quien valore y decida, en su debida oportunidad, sobre la prosperidad de la misma.

A la pretensión 2.: No me opongo a esta pretensión, por cuanto será el Despacho quien valore y decida, en su debida oportunidad, sobre la prosperidad de la misma.

EXCEPCIONES DE FONDO

GENERICA O INNOMINADA: Las que el Despacho encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa, tenga a bien declarar de oficio.

PRUEBAS

Decrétense y ténganse como tales, las solicitadas en el escrito de demanda principal.

ANEXOS

Copia de la designación y copia de la notificación personal.

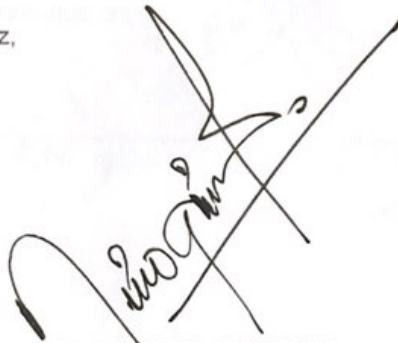
NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado, las recibirán en las direcciones informadas en la demanda principal.

El suscrito, la recibiré en la Secretaría del Despacho ó en mi oficina particular de abogada, ubicada en la Calle 38 No. 32-41 Oficina 605 Edificio Parque Santander, en Villavicencio.

Del señor Juez,

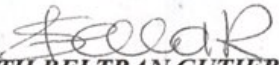
Atentamente,



JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ
C.C. No. 17.348.372 de Villavicencio, Meta.
T.P. No. 169.039 del C. S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL. 2020-00057 00. Villavicencio, 08 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

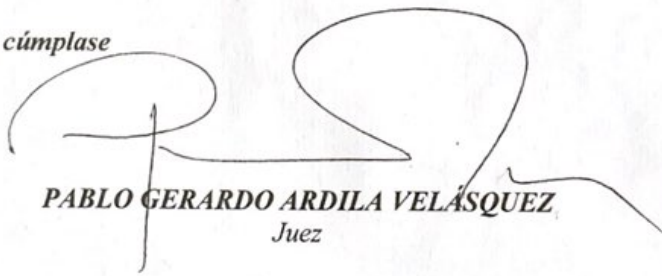
Villavicencio, 13 NOV 2020

Comoquiera que el emplazamiento del demandado HENRY ESPINOSA ROJAS, se encuentra debidamente surtido e ingresado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone:

Designese como curador Ad Litem del emplazado, al abogado(a) Juan Carlos Montenegro de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Comuníquese al designado(a) la anterior determinación e infórmesele que el cargo lo ejercerá de manera gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de obligatoria aceptación por lo que deberá concurrir a aceptarlo so pena del inicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Librese el oficio correspondiente informado al doctor(a) Juan Carlos Montenegro el contenido de la anterior determinación, y remítase el mismo por correo electrónico y/o certificado, dejándose constancia de ello en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 071 del
13 NOV 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

TRASLADO PARA EL DR. JUAN CARLOS MONTENEGRO.
PROCESO 2020-057



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Notificación Personal

En Villavicencio a lo 14 Diciembre/20, debidamente
autorizado por la secretaria del despacho, notifique personalmente a
Dr. Juan Carlos Montenegro, identificado (a) con la
cedula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. No.

_____ con dirección de residencia en
Calle 38 + 32 - U.I.O.F. 605 y número
teléfono 3208038200, en condición de Curador Ad' litem dentro del
proceso No. 2020-057 clase Divorcio

donde es demandante Claudia Lucia Granados A y demandado
(s) Henry Espinosa Rojas, le notifique también el (los)
auto(s) de fecha fev 09/20 y 13 NOV. 2020

NOTA: Se hace entrega de la demanda, sus anexos y autos enunciados.

El (a) Notificado (a),

C.C. No. 173483921

Quien Notifica

C.C. No. 91240855

CARRERA 29 No. 33B - 79 OF. 109 - PALACIO DE JUSTICIA TORRE B
Correo electrónico: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co